



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 297 - 2017 - GRJ/GGR

Huancayo, 10 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:



Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291 – 2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, Miembro de la “COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”, mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1032 COMUNIDAD NATIVA HUANTASHIRI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” CODIGO SNIP N° 224205; de infraestructura, de Educación, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Educación.



Con Carta N° 079-2017-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 28 de Abril de 2017, la responsable de liquidación de obras, remite el proyecto de resolución de transferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.



Con Informe Técnico N° 162 - 2017-GRJ/GRI/SGSLO, se solicita a la Gerencia de Infraestructura, su trámite conveniente para la aprobación de la transferencia de la obra al sector u órgano correspondiente.



Con Informe Técnico N° 100 - 2017-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente.

Según Informe Legal N° 290 –2017-GRJ/ORAJ. Se declara **PROCEDENTE** la aprobación de la transferencia de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1032 Comunidad Nativa Huantashiri, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo – Junín”, Código SNIP N° 224205; Y

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2166933
EXP. N°	0440839



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;



Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:



Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1032 COMUNIDAD NATIVA HUANTASHIRI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** CODIGO SNIP N° 224205; de Infraestructura de Educación culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2017-GR-JUNIN/GRI, de fecha 22 de Marzo de 2017, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.



Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Educación culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en Registros Publico previa Declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada, de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y

Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABG. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1032 COMUNIDAD NATIVA HUANTASHIRI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** CODIGO SNIP N° 224205; proyecto de Inversión de infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

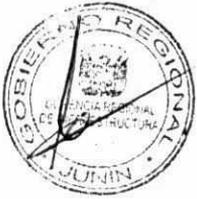
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación



Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Dirección Regional de Educación, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAJRI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 JUL 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL